



Convenio de cooperación académica suscrito por las
Universidades de Almería, Cádiz y Málaga para la impartición
del título oficial conjunto del
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA
POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA**

En Cádiz, a 18 de febrero de 2014

Las Universidades de Almería, Cádiz, y Málaga, conscientes de la importancia que tiene afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta un MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, que contribuya a facilitar una formación avanzada orientada a cualificar recursos humanos, que impulsen la Docencia y la Investigación, y que favorezca la cualificación profesional en el campo de la Ingeniería Química y sus aplicaciones, en el que las citadas Universidades tienen intereses comunes.

Por todo ello los Rectores Magníficos de las universidades:

D. Pedro Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre, actuando en los términos establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, Almería.

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, nombrado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio, actuando en los términos establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en c/ Ancha, 16, de Cádiz.



Dña. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada por Decreto número 8/2012, de 17 de enero, en los términos establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Avenida Cervantes, 2 de Málaga.


como representantes de las mismas

MANIFIESTAN


La progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia y la consiguiente interacción operada entre tales sistemas por las diversas normativas nacionales sucesivamente promulgadas, ha dotado de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

La Declaración de Bolonia incluye entre sus principales objetivos la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en tres ciclos principales: grado, máster y doctorado. Los estudios oficiales de máster tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

I

 La **Constitución Española de 1978** consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

 La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** define en el **artículo 2.º** las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.



III

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria para que sean las propias universidades las que creen y propongan, de acuerdo con las normas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir.

Esta nueva regulación de los estudios de Posgrado, al no imponer directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, promueve su flexibilidad y posibilidad de adecuación a los cambios que sean necesarios. Con ello, se favorece la colaboración entre universidades para que puedan organizar conjuntamente programas de Posgrado.

Por todo ello, las Universidades firmantes del presente convenio manifiestan su decisión de velar por la calidad de los estudios de posgrado conducentes a la obtención del Título Oficial de Máster según lo que específicamente se establece en el art. 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto*

Las universidades firmantes acuerdan la organización conjunta de un Máster Universitario en Ingeniería Química, mediante la organización de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de **Máster en Ingeniería Química**, según la enunciación que figura en el encabezamiento de este Convenio, de 90 ECTS, vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico según lo que se establece en la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades (BOE núm. 187, de 4 de agosto de 2009). El presente convenio regula los requisitos generales y de procedimiento con el fin de impartir las citadas enseñanzas.

Segunda.- *Ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación de este convenio, referido a la delimitación, obtención y expedición de dicho Título Oficial, coincide con el de las Universidades signatarias del mismo.



Tercera.- *Centros responsables*

Los Centros responsables del Máster Universitario en Ingeniería Química serán:

Universidad de Almería:

Centro: Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias Experimentales

Universidad de Cádiz:

Centro: Facultad de Ciencias

Universidad de Málaga:


Centro: Facultad de Ciencias

Cuarta.- *Organización*


El plan de estudios del Máster conjunto responde a lo definido en la correspondiente Memoria del título, que será actualizada de acuerdo con los protocolos establecidos a tal efecto sobre seguimiento y acreditación de los títulos universitarios oficiales.

Cada universidad participará en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones.

Las universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que establece la memoria de verificación del título, en el que se sintetizan la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios, así como la participación del profesorado de cada una de las universidades socias.

 La Universidad de Cádiz será la Universidad coordinadora del Máster Universitario en Ingeniería Química.

Las universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades en calidad de colaboradoras en aquellos casos en los que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración, sin que ello suponga cambios en la memoria de verificación.





Cada una de las Universidades responsables de estos estudios de Máster Universitario nombrará un Coordinador local del Máster, de entre los Profesores Doctores con vinculación permanente de los Departamentos responsables de la misma y con docencia en el máster. Dicho Coordinador asumirá, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa. Especialmente, asumirá las tareas de coordinación académica y las gestiones que requieran su asistencia. El Coordinador local de la universidad coordinadora del Máster será el Coordinador general del mismo.

La composición de la *Comisión Académica del Máster* estará integrada por:

- Cada uno de los Coordinadores locales del Máster.
- Un alumno del Máster.
- Un Profesor Doctor con vinculación permanente y docencia en el Máster Universitario de cada Universidad participante.

La *Comisión Académica del Máster* Universitario en Ingeniería Química tendrá las siguientes funciones:

- Aplicar los criterios de admisión referidos en la memoria y proponer la admisión de los estudiantes.
- Proponer la modificación del Plan de Estudios.
- Proponer la programación docente.
- Coordinar el calendario y horario anual.
- Proponer la resolución de reconocimientos.
- Confeccionar, mantener y actualizar las páginas webs del Máster y asegurarse de que la información correspondiente se transmite a las unidades académicas responsables del mantenimiento de la página web del Máster específica de cada Universidad.
- Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del Máster.
- Y todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

La composición y funciones de las Subcomisiones Académicas -de cada Universidad- vendrán determinadas por la Normativa Propia aprobada en cada sede. Sin perjuicio de lo establecido en las citadas normas, las funciones más relevantes de las Subcomisiones Académicas serán:



- Velar por el funcionamiento eficaz de las actividades académicas, administrativas y económicas del Máster en la correspondiente universidad.
- Proponer la programación docente.
- Canalizar las sugerencias, reclamaciones e iniciativas del profesorado, alumnado y PAS.
- Realizar todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

Quinta.- Profesorado

Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá el uso de la teledocencia respetando, en todo caso, lo que se establezca en la memoria y las normas de cada universidad al respecto. Para ello, las universidades socias se comprometen a proporcionar el apoyo técnico necesario para que el profesorado pueda impartir la docencia.

Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa.

Sexta.- Matrícula, tramitación de expedientes y reconocimiento de créditos

Los alumnos solicitarán su preinscripción a alguna de las Universidades responsables y los admitidos en el máster se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados o elijan, si lo son en más de una, de acuerdo con las Normativas correspondientes. Cada Universidad comunicará al resto de universidades los estudiantes matriculados para que sean considerados a efectos académicos posteriores.

El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, Así, cada Universidad asume las tareas de tramitación, custodia y emisión de certificados de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos Oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Igualmente, cada universidad emitirá el correspondiente título de Máster, que será firmado por el Rector de la Universidad en la que se ha



matriculado el alumno en representación de los Rectores de las universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del Máster y las universidades participantes.

De acuerdo con el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos: (a) los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros Títulos y (b) la experiencia laboral y profesional acreditada. En ambos casos las competencias adquiridas en la materia/experiencia a reconocer deben estar relacionadas con las competencias inherentes al Máster en Ingeniería Química. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por experiencia profesional o enseñanzas superiores no oficiales no podrá ser superior a 13 créditos (15% del total de créditos del máster).

En ningún caso se podrá reconocer el Trabajo de Fin de Máster.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán atendidas de acuerdo con la normativa de cada Universidad.

Séptima.- Movilidad

El Máster Universitario en Ingeniería Química contemplará la movilidad, estudiantil y de profesorado, de interés para poder llevar a buen fin el Máster y considerando los programas de movilidad a los que puedan acogerse, tanto profesores como alumnos, en cada una de las universidades socias. A dichos efectos los cursos contemplarán horarios de impartición de los mismos que faciliten la docencia y el aprovechamiento correspondiente. Las Universidades facilitarán dichas movildades considerando a los estudiantes y profesores con los derechos de sus propios estudiantes y profesores para poder utilizar los servicios universitarios.

Octava.- Sistema de Garantía de Calidad

Para que la organización de las enseñanzas del Máster Universitario funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Máster Universitario en Ingeniería Química contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, la cual



facilitará al resto de Universidades, los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. Cada una de las restantes universidades responsables, se compromete, a través de sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

Para ello, se constituirá una *Comisión de Garantía de Calidad (CGC)* que estará integrada por tres profesores en representación de las tres universidades participantes, un representante de los alumnos que cursan el Máster y un representante del Personal de Administración y Servicios de la universidad coordinadora. La CGC evaluará y asegurará la calidad del Máster mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.

Los objetivos de esta Comisión son:

- Propiciar la mejora continua y sistemática del Máster Universitario.
- Asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.
- Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Máster en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad del Máster oficial.

Sus funciones son las siguientes:

- Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad del Máster Universitario.
- Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad del Máster Universitario.
- Coordinar la recogida de información procedente de las distintas universidades participantes.
- Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva del Máster y asegurar su aplicación.
- Definir acciones de mejora del Máster e informar de las mismas a la coordinación del Máster y a los centros responsables del título en cada universidad.
- Dinamizar y coordinar la puesta en marcha de las propuestas de mejora del Máster.

B



- Realizar los informes de seguimiento del Máster que se soliciten como título oficial, tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- Contribuir a superar los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO /ACREDITACIÓN) del Máster establecidos por la ANECA.
- Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

La *Comisión de Garantía de Calidad* del Máster definirá su reglamento de funcionamiento interno una vez que el Máster Universitario en Ingeniería Química se haya puesto en marcha. En este reglamento se aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la Comisión, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones, asegurando su adecuación a la normativa de la universidad coordinadora.

Novena.- Financiación

El Máster Universitario en Ingeniería Química contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las Universidades responsables otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Los centros responsables decidirán como aplicar cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Máster de otras procedencias, debiendo informar a los órganos con competencia sobre el título universitario de máster de sus respectivas universidades. En este sentido las Universidades responsables concurrirán con el Máster Universitario a las convocatorias de financiación de calidad que se abran al respecto.

Con la financiación anterior el Máster Universitario afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

Con carácter general la Universidad que reciba Profesorado para impartir cursos del Máster en la misma correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.



Décima.- *Modificación o Extinción del Posgrado*

Los criterios para la suspensión temporal o definitiva de este Máster hacen referencia a:

1. *La demanda de acceso.* El número total de matriculados y la demanda de acceso al Máster serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del Máster o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en las distintas Universidades participantes.
2. *El rendimiento académico.* La disminución las Tasas de Éxito, Graduación, Eficiencia y otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos y el aumento de la Tasa de Abandono del Máster serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el máster o para introducir reformas en el mismo, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las Tasa de Éxito y el aumento de las Tasas de Abandono.
3. *La calidad.* El Máster debe cumplir los niveles de calidad que las Universidades responsables han acordado establecer en cuanto a profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.

Los correspondientes órganos de Gobierno de los estudios de Máster Universitario de las distintas Universidades responsables arbitrarán los mecanismos a través de los cuales salvaguardarán los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que está cursando un Máster suspendido.

Undécima.- *Vigencia del convenio*

El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos de dos años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

En cualquier caso, las universidades garantizarán que todas las actuaciones emprendidas al amparo de este convenio se concluyen satisfactoriamente para todas las universidades, velando especialmente por los intereses de los alumnos.



Duodécima.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de todas las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga


La decisión de resolver el convenio por una de las partes signatarias no implicará necesariamente la extinción del mismo entre las restantes partes. A los estudiantes que ya hubiesen iniciado estudios en el Máster Universitario en Ingeniería Química, a la fecha de resolución del presente convenio, se les aplicarán las cláusulas que se detallan en el mismo.



Decimotercera.- Jurisdicción competente

Las cuestiones relativas a la interpretación, desarrollo y alcance de las obligaciones y derecho derivados del presente competen se resolverán por acuerdo en el seno de una Comisión de seguimiento del Convenio, integrada por los vicerrectores con competencia en materia de títulos de las universidades firmantes de este convenio.

Si en alguna cuestión no se alcanzase el acuerdo, competirá su resolución a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULAS ADICIONALES

 Primera.- Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.


 Segunda.- Los Rectores de las Universidades de Almería, Cádiz y Málaga, debidamente enterados del contenido del presente Convenio Específico para el desarrollo del Máster Universitario en Ingeniería Química, se ratifican en el propósito comprometiéndose recíprocamente a realizar todos los esfuerzos, mantener la coordinación adecuada y exigir a los Departamentos y profesores



implicados a que cumplan los compromisos que adquieren en el Máster, en orden a conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad se suscribe por los mismos, en tres ejemplares, todos del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este Convenio.

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
El Rector

Fdo. Pedro Molina García

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
El Rector

Fdo. Eduardo González Mazo

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
La Rectora

Fdo. Adelaida de la Calle Martín